

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.053

LEY 3053

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3053

LEY 3053

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo, el 11 de mayo de 1907, por el que se somete a juicio de árbitros tasadores, los honorarios devengados por el doctor José Fonrouge , en la recopilación de leyes, decretos y resoluciones que le fue encomendada por Decreto de fecha 12 de noviembre de 1897.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo pagará de rentas generales, con imputación a la presente Ley, los honorarios que se regulen al doctor José Fonrouge y demás gastos, que se devenguen.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3053. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).